

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1era. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 540

12 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el segundo jueves del mes de marzo de cada año como el “Día de la Universidad de Puerto Rico” con el propósito de crear conciencia sobre la importancia de esta Institución de Educación Superior en el desarrollo intelectual, socioeconómico y cultural del País y promover a la UPR como primera opción de estudios en las agencias públicas y privadas del País, así como en todos los medios de comunicación masiva de forma impresa y electrónica; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la Universidad de Puerto Rico (UPR) tiene sus orígenes en el año 1900 cuando se estableció en el municipio de Fajardo la “Escuela Normal Insular”. La Escuela, que en aquel entonces contaba con una matrícula de veinte (20) estudiantes y una facultad de solo cinco (5) profesores, tenía como propósito formar maestros para la instrucción en las escuelas públicas. En el año 1902, como medida para acercar la Escuela Normal Insular a la capital, esta fue trasladada a la finca “La Convalecencia” en el otrora municipio de Río Piedras.

El jueves, 12 de marzo de 1903, la Segunda Legislatura (1903-1904) de Puerto Rico aprobó la primera Ley Orgánica para la Universidad de Puerto Rico donde incorporó la Escuela Normal Insular a la recién creada Universidad de Puerto Rico. En el año 1908, el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica extendió a Puerto Rico la Ley Morrill-Nelson convirtiendo a la Universidad de Puerto Rico en una institución de Concesión de Tierras (*Land Grant*). Bajo esta designación la Universidad de Puerto Rico tuvo un crecimiento significativo que la llevó a establecer el Colegio de Agricultura en el municipio de Mayagüez, el 23 de septiembre de 1911.

Posteriormente, mediante la Ley Universitaria del año 1923, la Universidad se independizó del Departamento de Instrucción Insular estableciéndose una Junta de Síndicos y creando el puesto de Rector de la Universidad. Desde ese entonces el crecimiento de la UPR fue evolucionando hasta llegar a lo que hoy se conoce como el Sistema de la Universidad de Puerto Rico, con once (11) unidades académicas, a saber, el Recinto de Río Piedras, el Recinto Universitario de Mayagüez, el Recinto de Ciencias Médicas y la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Carolina, Cayey, Humacao, Ponce y Utuado.

Durante su centenaria existencia, la Universidad de Puerto Rico ha graduado a cientos de miles de profesionales impactando directa o indirectamente, todos los aspectos del quehacer nacional desde lo económico, social, cultural, entre otros. Por esta razón, la Universidad de Puerto Rico, sin duda ha sido la herramienta más importante en propiciar la movilidad social y el desarrollo socioeconómico del Pueblo de Puerto Rico.

En reconocimiento de su trayectoria centenaria y las aportaciones que la Universidad de Puerto Rico ha realizado en el desarrollo de las Artes y las Ciencias en Puerto Rico esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar el segundo jueves del mes de marzo de cada año como el “Día de la Universidad de Puerto Rico”. Durante este día se ha de realizar una campaña de concienciación en todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que en el sector privado del País. Asimismo, el Departamento de Educación de Puerto Rico procurará que en todas las escuelas públicas del País se difunda la importancia que tiene la Universidad de Puerto Rico, como primer centro docente público, al que pueden tener acceso todos los jóvenes, y cuál es el procedimiento para solicitar admisión a ella.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1- Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley del Día de la Universidad de Puerto Rico”.

3 Artículo 2.- Se declara el segundo jueves del mes de marzo de cada año como el “Día de
4 la Universidad de Puerto Rico” con el propósito de crear conciencia sobre la importancia de esta
5 Institución de Educación Superior en el desarrollo intelectual, socioeconómico y cultural del País

1 y promover a la UPR como primera opción de estudios en las agencias públicas y privadas del
2 País, así como en todos los medios de comunicación masiva de forma impresa y electrónica.

3 Artículo 3.- Durante el Día de la Universidad de Puerto Rico, todas las agencias del
4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán realizar campañas en las que se destaquen la
5 importancia de la Universidad de Puerto Rico en el desarrollo intelectual, socioeconómico y
6 cultural del País. Durante ese día se debe fomentar la vinculación del egresado con la
7 Universidad y promover actividades de filantropía hacia la misma, como por ejemplo realizar
8 donaciones. Cada agencia del Gobierno de Puerto Rico, podrá promover artículos promocionales
9 de la UPR, tales como camisetas, polos, entre otros, con el fin de obtener donativos que irían al
10 Fondo Dotal de Becas de la UPR. Estos artículos tendrán como propósito lograr una vinculación
11 de los exalumnos con su Alma Mater. Por otro lado, cada agencia recopilará información sobre
12 exalumnos con el fin de añadirlos a la base de Datos de la Oficina de Exalumnos de la UPR, con
13 el propósito de mantener una conexión con la comunidad de egresados.

14 Artículo 4.- Durante el Día de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de
15 Educación de Puerto Rico deberá organizar campañas de concienciación que impacten a todos
16 los estudiantes de las escuelas públicas, resaltando la importancia histórica, educativa y cultural
17 de la Universidad de Puerto Rico y deberá proveer orientación, sobre el proceso para solicitar
18 admisión a los diferentes programas académicos de las once (11) unidades de la Universidad de
19 Puerto Rico.

20 Artículo 5.- Los jefes de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en
21 especial el Secretario del Departamento de Educación, coordinarán con el Presidente de la
22 Universidad de Puerto Rico, el apoyo necesario para el desarrollo de las campañas de

- 1 concienciación y las actividades de promoción, venta de artículos y reclutamiento a realizarse en
- 2 las agencias y en las escuelas públicas del País.

3 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.